



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC. DTO. _____

MINISTERIO DEL INTERIOR
CHILE
JEFE DIVISION JURIDICA

DISTRIBUCIÓN:
-Diario Oficial
-Dpto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.
- Voluntarias de Hospital Damas de Rojo, General Parra N° 714, Providencia, F. 235631
-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior.

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO N° 4037

SANTIAGO, 09 DE DICIEMBRE 2010.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
12 ENE 2011

VISTOS TOTALMENTE
HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE
LETRAMITADO

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de Interior, de 1952; la Ley N° 16.436 de Interior, de 1966; el Decreto Supremo N° 955 de Interior, de 1974; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO", para realizar una Colecta Pública en todo el territorio Nacional, el día **VIERNES 25 DE MARZO DE 2011.**

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a apoyar en sus necesidades a los enfermos hospitalizados y a la implementación hospitalaria que requieren los servicios en los cuales prestan colaboración.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c, del Decreto Supremo N° 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° de mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 955 de Interior, de 1974.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
RODRIGO PINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior